

En at. ^{te} al Oficio de N. S. ^{te} del cor. y lo que en él me previene
sobre que el dueño de la Naz. ^{to7} San Xavier se presente, con los Docum.
que acrediten pertenecer à el dha. Naz. y à le tengo intimada
la Or. para que lo verifique, dentro de tercero dia, y no retar-
de el cumplimiento de una diligen. tan interesante, al Estado

En quanto à la Naz. de San Xavier, y à se haya
practicado el Ymbent. de las Botijas de Aguardientes pertene-
cientes à las dhas. Naz. que componen un cuerpo, y no remito
à N. S. ^{to} ahora mismo dho. Ymbent. por hallarse informe, y
espero ponerlo en limpio, para que tome conoim. de los
enferos de dhas. Naz. y todo lo relativo à ellas para que re-
suelva como estime por combeniente.

No crea V. me haya olvidado de haberle la solici-
tud de los Ponchos, y Trenzadas que me encargo para la Tropa,
pues en el dia no hà havido introducion de este Efecto por
la parada de Marchantes de los puntos de Sierra que
introducen este Ynglon, pero luego q. v. asen sabre haver efec-
tibo su encargo, y al efecto de realizarlo à la mas posible
brevedad le tengo oficiado al Gov. de Narca este à la mira
de embargarme todos los Ponchos, y Trenzadas q. calleren à
ese lugar.

Tengo puesto en Obra lo que V. me previene, à
serca de dar al pub. hallarse el transito para à una li-
bre, para toda la persona que se necesitare suar con



O. L. 20-18

MH-OL20

Caj. 3

Doc. 19

Fol. 2

su destino, y por el contrario se abstengan de haverlo
en los puntos de Sierra;

De igual modo es dado al pub.^{co} lo q. V.^o me Ordenas en
quanto á los Esclavos, pues atendiendo al desorden con que
se estan manifestando en las Naz.^{das} desandando perder el cultivo de
ellas, y sus frutos á pretexto de decir que son libres, se niegan
absolutam.^{te} al cumplim.^{to} de sus Obligaciones; q. si V.^o no huviese
tenido la bondad de haver librado la Orñ. para contener su
libertinaje, novariamos todos ver perder nuestras Poreciones
unicas entradas de que pende nuestra subsistencia; pero ya no
prometemos ser reparados del mal que oprimia nuestra esperan
za, por virtud del remedio que nos a dispensado V.^o con la Orñ.
de no admitirlos en sus Regim.^{to}

Con el mor. interes hago presente á V.^o el subilo q.
me a causado el feliz exrto que han tenido las activas resoluc.
de que se a valido el Sr. Sarg.^{to} mor. de la Division, para haver
Victoriosa la empresa que a dado al pub.^{co} con haverse avan
zado al Enemigo con solo veinte hombres, sin atender á la
cuatuplicada fuerza con que se hallava, pues p.^a llegar
á haverlo rendido fue preciso que la misma Oficialidad, y
aun el mismo Jefe, fuese uno de los primeros q. hiziere uso
de sus Armas, estrechándose con el Enemigo de sable á sable,
por el corto numero con q. se abanzaron á ellos, pues el Jefe
se vio oprimido con haverle tocado en suerte, cuatro, q. trata
ban de devorarle, pero en nada se ataba, por que no solo
se valia con ellos, sino q. al mismo tpo. de la accion resia
las Orñs. y direccion de la mas Oficialidad, y Tropa hasta ver
dentro de muy pocos momentos decidida la accion en su favor

Gloriamonos pues de este triunfo, y alremos la consid.ⁿ
á la esperanza de que, dentro de poco tpo. tengamos la satisf.
de ver ebaquada, y realizados los esfuerzos con que se han asi
tado los Arvitrios en defensa de la Nacion que subyugada

vivia oprimida.

Reitero a V. S. la buena disp.ⁿ de mi Obediencia para todo quanto surga capaz mi escasa disp.ⁿ aris Orns. las que sabré observar con el mayor rendimiento

Dio. Que. a V. S. m. a. Palpa y Agosto

15. de 1821

Jose Manuel Sobrino

V. S.

Sin embargo que digo a V. S. le mandare en otra ocasion tan diligencia Obrador de la Hacienda de Sⁿ Xavier, creyendo que no se concluyesen tan pronto. Alfis las incluyo a V. S. para que se imponga de su totalidad y resuelva lo q^e alle p^o conveniente.

A
Sor. Com. Gral. de la Division Libertadora.
Don Guillerme Miller

1821
D. D. Juan José y Álvarez
de Navas

Relación a las haciendas
de San José y Navas
de Navas



En San José de la División
D. D. Juan José y Álvarez